

X 1026

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-138249-00004-0000

Fecha: 2010-08-13 17:05:37 Dep: 2020 DIR.NUEVASCR
Tra: 11 PATENTEIYII Eje: 378 FASENACIONALI
Act: 553 PETICION Folios: 2

Re: Expediente N°. 08-138.249

Solicitud de Patente de Invención "DERIVADOS DE BIHETEROCICLOS DE 11 MIEMBROS QUE CONTIENEN AL MENOS 3 ATOMOS DE NITRÓGENO, SUSTITUIDOS POR UN GRUPO AMINOARIL COMO MODULADORES DE QUINASAS TIPO POLO"

Solicitante: ASTRAZENECA AB

Nuestra Ref.: P2008/000241

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 613

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado, respetuosamente me permito solicitar que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina. Adjunto recibo por el monto de \$470.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 69699 del año 2009.

Atentamente,

X 
J. IAN RAISBECK
C. C. N° 79.376.996 de Bogotá
T.P. 135.799 CSJ

Anexo: Recibo por \$470.000 pesos

L. Am Rauhbeck

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 000176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 66,717
FECHA : AGOSTO 12 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-136243-00004 0552

Fecha 20-08-2010 17:00:31 Dep. A. GUERRA NIEVASOR
Tra. 11 PATENTE DE MARCA Cve. 378 PATENTACIONAL
Act 536 PATENTE DE MARCA Fojos 2

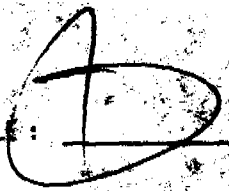
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
OLARTE RAMIREZ	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	370873101	12/08/2010	19,672,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. REENTREGADO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	112 PTC CAP-I EXAMEN DE PATENTABILIDAD	470,000.00
	TOTAL :	\$ 470,000.00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
J. IAN RAISBECK.

ASUNTO	Radicación	06-188249
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	10

1 2 5 6 2

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒	Cap. I	☒
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. II	☐

No. ~~Solicitud~~ Internacional PCT/GB2007/002490
Fecha de Presentación Internacional 05 de julio de 2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 507 a 970	30/diciembre/2008
Reivindicaciones:	Folios 971 a 997	30/diciembre/2008
Prioridad:	US 60818878	06/julio/2006

2. Análisis de la Prioridad

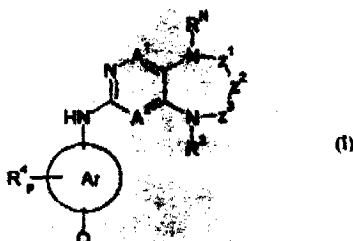
Se acepta la reivindicación de prioridad porque: esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados de biheterociclos de 11 miembros que contienen al menos 3 átomos de nitrógeno, sustituido por un grupo aminoaril como moduladores de quinasas tipo polo" (modificado en el folio 1010).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar nuevos componentes inhibidores de las quinasas tipo polo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I)



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/522, C07D 487/04

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 45-46 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 43 – 44 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque que las reivindicaciones independientes 1 y 2 están definidas en términos de las mismas características técnicas esenciales y refiere la reivindicación 2 a una selección de compuestos de la reivindicación 1, lo que implica un número excesivo de reivindicaciones independientes.

Las reivindicaciones 1-5 y 15-24 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de C₁₋₁₂ alquil, C₂₋₁₂ alquenil, C₂₋₁₂ alquinil, C₆₋₁₄ aril, C₃₋₁₂ cicloalquil, C₃₋₁₂cicloalquenil, C₇₋₁₂ policicloalquil, C₇₋₁₂policicloalquenil, C₅₋₁₂espirocicloalquil, heterocicloalquil de 3 a 12 miembros, heterocicloalquenil de 4 a 12 miembros, anillo heteroaril, NR^aR^b, NR^aSO₂N^b, C₁₋₅ alquiloxi, C₃₋₆ cicloalquiloxi, C₂₋₅alqueniloxi, C₂₋₅alquiniloxi, C₁₋₆alquiltio, C₁₋₆alquilsulfoxo, C₁₋₆alquilsulfonil, heterocicloalcoxi de 3 a 12 miembros, NR^{a2}R^{b2}, NR^aR^b, NR^{a3}R^{b3}, -S(O)_k, C(=X¹), C(=X²), OR^{a9}, OR^{a10}, -L_n-R⁵_m, SO₂NR^{a4}N^{b4}, C(=O)NR^{a5}N^{b5}, SO₂R^{a6}, C(=O)OR^{a7}, R^{a3}, R^{b3}, R^{a4}, R^{b4}, R^{a6}, R^{a7}, R^{a8}, R^{a9}, R^{a10}, CR^cR^d, CR¹R², CR¹R³, R^c, R^d y R^e se obtiene un gran número de compuestos, muchos de los cuales no están ejemplificados en la invención dentro del capítulo descriptivo, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. El siguiente cuadro ejemplifica la afirmación anterior y presenta los sustituyentes que se encuentran soportados en la descripción.

Sustituyentes de acuerdo con la reivindicación 1 de la solicitud		Sustituyentes soportados en la descripción	
Z ²	• CR^cR^d • NR^a	•	CR ^c R ^d
R ³	• Hidrógeno • C₁₋₁₂ alquil opcionalmente sustituido • C₂₋₁₂ alquenil opcionalmente sustituido • C₂₋₁₂ alquinil opcionalmente sustituido • C₆₋₁₄ aril opcionalmente sustituido • C₃₋₁₂ cicloalquil opcionalmente sustituido • C₃₋₁₂cicloalquenil opcionalmente sustituido • C₇₋₁₂policicloalquil opcionalmente sustituido • C₇₋₁₂policicloalquenil opcionalmente sustituido • C₅₋₁₂espirocicloalquil opcionalmente sustituido • heterocicloalquil de 3 a 12 miembros opcionalmente sustituido • heterocicloalquenil de 4 a 12 miembros opcionalmente sustituido • anillo heteroaril opcionalmente sustituido que comprende 1,2 o 3 heteroátomos cada un independientemente seleccionado de nitrógeno, oxígeno o azufre	•	• C₁₋₁₂ alquil • C₃₋₁₂ cicloalquil

R^5	$C(=X^1)NR^{a1}R^{b1}$ $S(O)_2NR^{a2}R^{b2}$ $(C_{1-3} \text{ alquil opcionalmente sustituido})_2NR^{a3}$ $S(O)_2R^{a4}$ $C(=X^2)OR^{a5}$ OR^{a10} (anillo aromático o heteroaromático de 5 a 6 miembros que comprende opcionalmente al menos un heteroátomo del anillo seleccionado de nitrógeno, oxígeno o azufre)-$Ln-R^{5m}$	$C(=X^1)NR^{a1}R^{b1}$
X^1	- O - S	O
A^1	- N - CH	CH
A^1	- N - CH	N
R^N	- OH - CN - NH₂ - C=CH $C(=O)NH_2$ C_{1-3}alquil C_{1-3}alquilamino C_{1-3}alquiltio C_{1-3}alquiloxi C_{1-3}alquilcarbonil - CHO - CO₂Me	- Hidrógeno C_{1-3}alquil
R^{12}	- Hidroxilo NR^aR^b $NR^aSO_2N^7$ - halógeno C_{1-3}alquil opcionalmente sustituido C_{2-7}cicloalquil opcionalmente sustituido C_{2-6}alquenil opcionalmente sustituido C_{2-6}alquinil opcionalmente sustituido C_{1-6}alquiloxi opcionalmente sustituido C_{3-6}cicloalquiloxi opcionalmente sustituido C_{2-6}alqueniloxi opcionalmente sustituido C_{2-6}alquiniloxi opcionalmente sustituido C_{1-6}alquiltio opcionalmente sustituido C_{1-6}alquilsulfoxo opcionalmente sustituido C_{1-6}alquilsulfonil opcionalmente sustituido - heterocicloalquil de 3 a 12 miembros opcionalmente sustituido que comprende 1 ó 2 heteroátomos - heterocicloalcoxi 3 a 12 miembros opcionalmente sustituido que comprende 1 ó 2 heteroátomos	C_{1-6}alquil - Halógeno - Hidrógeno
R^{13}	- CN - Hidroxilo NR^aR^b $NR^aSO_2N^7$ - halógeno C_{1-3}alquil opcionalmente sustituido C_{2-7}cicloalquil opcionalmente sustituido C_{2-6}alquenil opcionalmente sustituido C_{2-6}alquinil opcionalmente sustituido C_{1-6}alquiloxi opcionalmente sustituido C_{3-6}cicloalquiloxi opcionalmente sustituido C_{2-6}alqueniloxi opcionalmente sustituido C_{2-6}alquiniloxi opcionalmente sustituido C_{1-6}alquiltio opcionalmente sustituido C_{1-6}alquilsulfoxo opcionalmente sustituido C_{1-6}alquilsulfonil opcionalmente sustituido - heterocicloalquil de 3 a 12 miembros opcionalmente sustituido que comprende 1 ó 2 heteroátomos - heterocicloalcoxi 3 a 12 miembros opcionalmente sustituido que comprende 1 ó 2 heteroátomos	hidrógeno
R^{15}	- Hidroxilo NR^aR^b $NR^aSO_2N^7$ - halógeno C_{1-3}alquil opcionalmente sustituido C_{2-7}cicloalquil opcionalmente sustituido C_{2-6}alquenil opcionalmente sustituido C_{2-6}alquinil opcionalmente sustituido C_{1-6}alquiloxi opcionalmente sustituido C_{3-6}cicloalquiloxi opcionalmente sustituido C_{2-6}alqueniloxi opcionalmente sustituido C_{2-6}alquiniloxi opcionalmente sustituido	- Hidrógeno C_{1-3}alquil

• C₁₋₆alquiltio opcionalmente sustituido • C₁₋₆alquilsulfoxo opcionalmente sustituido • C₁₋₆alquilsulfonil opcionalmente sustituido • hereocicloalquil de 3 a 12 miembros opcionalmente sustituido que comprende 1 ó 2 heteroátomos • heterocicloalcoxi 3 a 12 miembros opcionalmente sustituido que comprende 1 ó 2 heteroátomos	
--	--

Las reivindicaciones 29 a 35 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de C₁₋₁₂ alquil, C₂₋₁₂ alquenil, C₂₋₁₂ alquinil, C₆₋₁₄ aril, C₃₋₁₂ cicloalquil, C₃₋₁₂cicloalquenil, C₇₋₁₂ policicloalquil, C₇₋₁₂policicloalquenil, C₅₋₁₂espirocicloalquil, heterocicloalquil de 3 a 12 miembros, heterocicloalquenil de 4 a 12 miembros, R¹, R², R³, R^c, R^d, R^{4a}, R^{4b}, R^{4c}, NR⁶R⁷, NR⁶SO₂N⁷, C₁₋₅ alquiloxi, C₃₋₆ cicloalquiloxi, C₂₋₅alqueniloxi, C₂₋₅alquiniloxi, C₁₋₆alquiltio, C₁₋₆alquilsulfoxo, C₁₋₆alquilsulfonil, heterocicloalcoxi de 3 a 12 miembros, R^{a4}, R^{b4}, R^{c4} se obtiene un gran número de compuestos, muchos de los cuales no están ejemplificados dentro del capítulo descriptivo, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados

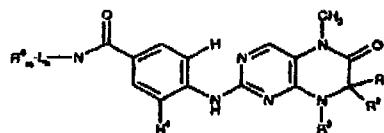
El empleo generalizado de la expresión: "opcionalmente sustituido" dentro el capítulo reivindicatorio asociada a géneros funcionales como: C₁₋₆alquil, C₃₋₇cicloalquil, etc, hace que se obtenga un grupo ilimitado de compuestos, los cuales que no se encuentran soportados en la descripción. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Julio 06 de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	ES 2287583	Dihidropteridinonas, procedimiento para su preparación y uso como medicamento	30/noviembre/2005
D2	Pharmacology Therapeutics 93(2002) 125-133	Structure-based desing of cyclin-dependent kinase	Febrero-Marzo 2002

D1: <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=20040607&DB=EPODOC&locale=en EP&CC=MX&NR=PA04002067A&KC=A&ND=2> divulga (página 28, tabla 1) compuesto de fórmula I derivados de la dihidropteridinona.



compuesto I

Empleados como inhibidores de quinasas específicas del ciclo celular (Pág. 55, Renglones 4-36) y su empleo en especial para el tratamiento de la proliferación de células tumorales humanas cultivadas y otros grupos celulares. Actuando específicamente en la fase G2/M del ciclo celular etapa regulada por la CDK1/ciclina quinasa. Adicionalmente, el documento indica (Pág. 2, Ren. 30-35) que de acuerdo

		La cristalografía de rayos X ha revelado recientemente los detalles moleculares de la regulación CDK mediante la unión de ciclina y la fosforilación y la formación de complejos con inhibidores endógenos. El conocimiento de la estructura de CDK2 ha sido clave en el diseño y desarrollo de un gran número de inhibidores competitivos de ATP. La cristalografía ha revelado que el sitio de unión a ATP de CDK2 puede acomodar un número de diversos marcos moleculares, explotando diversos sitios de interacción. Además, los residuos fuera de la principal de unión hendida a ATP se han identificado que podrían estar dirigidos a aumentar la especificidad y potencia. Estos resultados sugieren que puede ser posible diseñar farmacológicamente ligandos relevantes que actúan como inhibidores específicos y potentes de la actividad CDK.
--	--	---

Los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan compuestos derivados de biheterociclos de 10 miembros que contienen al menos 3 átomos de nitrógeno, sustituido por un grupo aminoaril como moduladores de quinasas tipo polo y que al modificar estructuralmente un compuesto inhibidor de quinasas tipo polo en los residuos fuera de la principal de unión hendida a ATP puede aumentar la especificidad y potencia en la actividad de los nuevos compuestos.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto divulgado en el documento D1 consiste en la característica de ser derivados de biheterociclos de 11 miembros en lugar de ser derivados de biheterociclos de 10 miembros que contienen al menos 3 átomos de nitrógeno, sustituido por un grupo aminoaril.

El efecto que logra el incluir un átomo al anillo biheterociclos de 10 miembros es obtener nuevos compuestos moduladores de quinasas tipo polo.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar estructuralmente el compuesto I conocido en D1 inhibidor de quinasas tipo polo en los residuos fuera de la principal de unión a ATP hendido para obtener nuevos compuestos moduladores de quinasas tipo polo".

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, modificaría la estructura como esta divulgado en el documento D2 del compuesto I del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2-5 y 15-24 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

La reivindicación 6 consiste en compuestos derivados de biheterociclos de 11 miembros que contienen 4 átomos de nitrógeno, sustituido por un grupo aminobenzamida como moduladores de quinasas tipo polo.

alquilo C ₂₋₁₀ alquenilo C ₂₋₁₀ arilo C ₆₋₁₄ (alquil C ₂₋₄)-arilo C ₆₋₁₄ arilo C ₆₋₁₄ -(alquil C ₂₋₄) cicloalquilo C ₃₋₁₂ heteroarilo que contiene 1 a 2 átomos de nitrógeno n= 0 o 1 R⁵m	alquilo C ₂₋₁₀ alquenilo C ₂₋₁₀ arilo C ₆₋₁₄ (alquil C ₂₋₄)-arilo C ₆₋₁₄ arilo C ₆₋₁₄ -(alquil C ₂₋₄) cicloalquilo C ₃₋₁₂ heteroarilo que contiene 1 a 2 átomos de nitrógeno n= 0 o 1 R⁵m	
hidrógeno morfolinil piperidinil piperazinil piperazinilcarbonil pirrodinil tropenil dicetometilpiperazinil sulfoxomorfonidil sulfonilmorfonidil tiomorfonidil azacicloetil granatanil oxogranatanil NR ⁶ R ⁹ m= 1 o 2	No menciona morfolinil piperidinil piperazinil piperazinilcarbonil pirrodinil tropenil R ⁶ -dicetometilpiperazinil sulfoxomorfonidil sulfonilmorfonidil tiomorfonidil azacicloetil No menciona No menciona NR ⁶ R ⁹ m= 1 o 2	
		La cristalografía de rayos X ha revelado recientemente los detalles moleculares de la regulación CDK mediante la unión de ciclina y la fosforilación y la formación de complejos con inhibidores endógenos. El conocimiento de la estructura de CDK2 ha sido clave en el diseño y desarrollo de un gran número de inhibidores competitivos de ATP. La cristalografía ha revelado que el sitio de unión a ATP de CDK2 puede acomodar un número de diversos marcos moleculares, explotando diversos sitios de interacción. Además, los residuos fuera de la principal de unión hendida a ATP se han identificado que podrían estar dirigidos a aumentar la especificidad y potencia. Estos resultados sugieren que puede ser posible diseñar farmacológicamente ligandos relevantes que actúan como inhibidores específicos y potentes de la actividad CDK.

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 6 porque divulga compuestos derivados de biheterociclos de 10 miembros que contienen 4 átomos de nitrógeno, sustituido por un grupo aminobenzamida como moduladores de quinasas tipo polo y que al modificar estructuralmente un compuesto inhibidor de quinasas tipo polo en los residuos fuera de la principal de unión hendida a ATP puede aumentar la especificidad y potencia en la actividad de los nuevos compuestos.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 6 y el compuesto divulgado en el documento D1 consiste en la característica de ser derivados de biheterociclos de 11 miembros en lugar de ser derivados de biheterociclos de 10 miembros que contienen 4 átomos de nitrógeno, sustituido por un grupo aminobenzamida.

El efecto que logra el incluir un átomo al anillo biheterociclos de 10 miembros es obtener nuevos compuestos moduladores de quinasas tipo polo.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar estructuralmente compuesto I conocido en D1 inhibidor de quinasas tipo polo en los residuos fuera de la principal de unión a ATP hendido para obtener nuevos compuestos moduladores de quinasas tipo polo".

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, modificaría la estructura como esta divulgado en el documento D2 del compuesto I del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 6 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 7-14 y 25-28 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Dihidropteridinonas, procedimiento para su preparación y uso como medicamento	1-28	Nivel inventivo
D2	Structure-based desing of cyclin-dependent kinase	1-28	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante (60 días) y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JESÚS FERNÉL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

08 JUL 2011
Elaborado por: Lenin Roberto Guerrero
Revisado Por: Consuelo Leguizamón Leguizamón
Aprobado por: Jesús Fernél García García.

1038

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63773

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-138249

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de diciembre de 2008 con el N° 08-138249-00000-0000, por la sociedad ASTRAZENECA AB., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE BIHETEROCICLOS DE 11 MIEMBROS QUE CONTIENEN AL MENOS 3 ÁTOMOS DE NITRÓGENO, SUSTITUIDOS POR UN GRUPO AMINOARIL COMO MODULADORES DE QUINASAS TIPO POLO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2007/002490 del 5 de julio de 2007.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 13 de agosto de 2010, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 12562, notificado el 18 de julio de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a excepciones a la patentabilidad, reivindicaciones relativas a usos y segundos usos, falta de claridad, concisión y sustento de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63773

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-138249

reivindicaciones, y carencia de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 14, 18, 20 d), 21 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "DERIVADOS DE BIHETEROCICLOS DE 11 MIEMBROS QUE CONTIENEN AL MENOS 3 ÁTOMOS DE NITRÓGENO, SUSTITUIDOS POR UN GRUPO AMINOARIL COMO MODULADORES DE QUINASAS TIPO POLO", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ian Raisbeck Llinas, en su calidad de apoderado ASTRAZENECA AB., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
IAN RAISBECK LLINAS
notificaciones.patentes@roclaw.co

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez

Página 2 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 48204317

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 p 2, 5, 7 y 10 PBX: 5979800
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 5 int. 2 Tel 5737025
Call Center 5920400. Línea gratuita. nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: actenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Certifica que la Resolución 63773 de fecha 29/10/2012
fue notificada mediante pagina web Pl número
fijado el 06/11/2012 y desfijado el 06/12/2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
EL SECRETARIO GENERAL